

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitucion Inmueble Arrendado)
Demandante	Ernestina Díaz Zambrano
Demandado	Julio Cesar Calle Garzón y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00962 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificación, Inadmite reforma

Se allega solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante ERNESTINA DÍAZ ZAMBRANO como arrendadora, en contra de los señores JULIO CESAR CALLE GARZÓN y JOHN ALBEIRO RAMÍREZ ESCOBAR como arrendatarios (ver Doc. 09 Carpeta Principal), se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de tenerse por no presentada, conforme lo preceptúa el Art. 93 del C. G. del P., la profesional del derecho cumpla los siguientes requisitos:

1). Adicionará los hechos segundo y tercero, enunciando las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon inicial ascendía a \$260.000 y el actual \$450.000.

2). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del demandado JOHN ALBEIRO RAMIREZ ESCOBAR, (ej., pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor Ramírez Escobar, dicho e-mail, pues en ninguna parte de los documentos aportado se avizora que su e-mail sea el indicado por la parte demandante, en el acápite de notificaciones.

3) Acreditará el envío por medio electrónico al demandado JULIO CESAR CALLE GARZÓN del escrito que subsane estos requisitos.

4). Acreditará el envío del escrito de la reforma de la demanda y del escrito que subsane estos requisitos. al demandado JOHN ALBEIRO RAMIREZ ESCOBAR, vía correo certificado, en la dirección indicada en el acápite de notificaciones.

5). Allegará copia legible del contrato de arrendamiento de local comercial del bien inmueble objeto de la restitución.

NOTIFÍQUESE,

10.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20547c9fc1751e6763b76d090c25c80981fa5278ccf250907cd156eaa3c883e**

Documento generado en 31/07/2023 08:01:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**